



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 01 AGO 2024

DICTAMEN N° 216

Ref.: E 6-2024-17144-Ae - L.P. N° 95/24 – Objeto: "adquisición de insumos y reactivos para la realización de estudios inmunohematológicos y serológicos de los Donantes de sangre, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses al Centro Especializado en Hemoterapia, servicios de Hemoterapia y postas del Interior Provincial, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco". DEC-2024-827-APP-CHACO

//-CALIA DE ESTADO

**A la
DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.**

Se remiten las presentes actuaciones electrónicas, con cuarenta y tres (43) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 41, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 95/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 6, se agrega reporte de SAFYC 2024.

A e-parte 7, obra factibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad de Planificación Sectorial.

A e-partes 13, intervienen la Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 14, se agrega intervención de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la cual manifiesta que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 20, obra agregado, DEC-2024-827-APP-CHACO de autorización al llamado a licitación y aprobación de los pliegos respectivos.

A e-partes 24, 25 y 26, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y en el Boletín oficial.

A e-parte 28, obra Acta de Apertura N° 126, de fecha 27/06/2024.

A e-parte 29, se agrega cuadro comparativo de ofertas de la Licitación Pública N° 95/2024.

A e-parte 34, obra cuadro de Pre-adjudicación de la Licitación Pública N° 95/2024.

A e-parte 35, se agrega Acta de Pre-adjudicación N°102 de fecha 08/07/2024, elaborada por la Comisión de pre-adjudicación, la que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, el cuadro comparativo y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico aconseja pre-adjudicar: Oferta N°1 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT 30-64627528-4, los renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 (en 170 unidades), 21, 22 (en 170 unidades), 23 (en 170 unidades), 24 (en 170 unidades), 25 (en 170 unidades), 26 (en 80 unidades), 27 (en 80 unidades), 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil cuatrocientos catorce millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos dos (\$1.414.860.402). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos catorce millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos dos (\$1.414.860.402).

A e-parte 41, se agrega anteproyecto de Decreto por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia, adjudica la Licitación Pública N° 95/2024.

A e-parte 42, obra intervención de Contaduría General de Gobierno sin consideraciones que hacer al trámite que se promueve.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica, se sugiere acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos impuestos en el Anexo I Pliego de Cláusulas Particulares, Anexo II Especificaciones Mínimas y Técnicas y Anexo III Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Reactivos.

Se entiende que la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140). En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que téngase en cuenta lo ut-supra señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficio de atento dictamen



ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T° 88 - F° 793
D.N.I. 30.096.812